



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

1087

Chihuahua, Chih. a 16 de octubre del 2025

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### P R E S E N T E . -

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS y ALMA YESENIA PORTILLO LERMA** en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Octava Legislatura y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes **PREGUNTAS, AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO** en espera que dé respuesta puntual a cada una de ellas, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Las participaciones federales constituyen una fuente esencial de financiamiento para los municipios, la Ley de Coordinación Fiscal establece las reglas generales de las participaciones federales entre la Federación, los estados y los municipios, entre otros puntos, establece que los municipios recibirán al menos el 20 % de las participaciones que correspondan al Estado, dichos recursos son distribuidos conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, que establece fórmulas, porcentajes y criterios de distribución entre las entidades municipales, así como la posibilidad de crear fondos estatales de auxilio o contingencia para los municipios que aleguen situaciones extraordinarias.
2. Si bien, la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, no siempre detalla paso a paso cómo hacer un adelanto de participaciones, en la práctica se han observado diversos elementos tales como que el municipio interesado debe presentar una petición formal a la dependencia correspondiente, explicando el motivo de su solicitud y el monto solicitado.
3. Dentro de ese marco, la Secretaría de Hacienda del Estado tiene la facultad de adelantar parcial o totalmente las participaciones municipales, bajo ciertas condiciones financieras y administrativas. Este mecanismo, si bien puede tener un carácter excepcional y temporal, impacta directamente la liquidez futura del municipio y, en consecuencia, su capacidad de cumplir con sus compromisos presupuestales en los meses posteriores.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

---

4. En ese sentido, si el Estado acepta otorgar el adelanto se la realiza la transferencia del monto al municipio, generalmente mediante cuenta bancaria que el municipio haya notificado, para lo cual es probable que se firme un convenio o acuerdo entre el municipio y el Estado, donde se indiquen las condiciones: monto adelantado, plazos, tasa de interés, forma de descuento en participaciones futuras. De ahí, que en los pagos mensuales o trimestrales posteriores de participaciones federales que el Estado reciba y reparta a los municipios, se descuenta el monto adelantado.
5. En informes de auditoría, se han observado que el Estado de Chihuahua ha hecho afectaciones con cargo a las participaciones federales para cubrir adelantos otorgados. Por ejemplo, en 2024, de los ajustes aplicados, una parte correspondió a adelantos de participaciones a municipios.
6. En Chihuahua recientes notas informan que municipios como Parral han solicitado adelantos de participaciones al Estado. También se ha mencionado que el municipio de Delicias está considerando solicitar adelanto para cubrir compromisos con proveedores. Y el municipio de San Francisco del Oro recibió un adelanto de 18 millones de pesos.
7. De acuerdo con información pública difundida por diversos medios, el municipio de Hidalgo del Parral ha manifestado su intención de solicitar un adelanto de participaciones al Gobierno del Estado, por un monto estimado de 30 millones de pesos, con el fin de cubrir obligaciones laborales y de cierre de ejercicio, principalmente pago de nómina y aguinaldos.
8. Es por ello que si bien, la ley permite este tipo de solicitudes, la experiencia de ejercicios anteriores muestra que los adelantos de participaciones requieren un manejo transparente, prudente y sujeto a controles administrativos estrictos, toda vez que constituyen una afectación anticipada de ingresos futuros y pueden comprometer la estabilidad financiera del municipio solicitante. Asimismo, resulta necesario que las reglas y fórmulas estén reconocidas públicamente; en Chihuahua el Estado publica un calendario, porcentaje, variables y montos estimados de participaciones municipales.
9. Por lo tanto, resulta fundamental que el Congreso del Estado tiene el deber constitucional de vigilar la correcta administración de los recursos públicos y garantizar que los mecanismos financieros que involucren adelantos o anticipos de participaciones se apliquen con criterios de legalidad, equidad y transparencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Por lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes **PREGUNTAS, AL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO:**

1. ¿Cuáles son los requisitos formales y documentales que debe cumplir un municipio para solicitar un adelanto de participaciones?
2. ¿En qué artículos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios se establece el trámite para autorizar el adelanto de participaciones a los municipios?
3. ¿Cuál es el plazo máximo de resolución que tiene la Secretaría una vez que el municipio presenta su solicitud completa?
4. ¿Cuáles son los criterios de procedencia técnicos y financieros para determinar si un municipio es elegible para recibir un adelanto?
5. ¿Qué factores o causales justifican que un adelanto sea considerado procedente?
6. ¿Qué porcentaje máximo del total de participaciones anuales puede adelantarse a un municipio dentro del ejercicio fiscal?
7. ¿Puede la Secretaría proporcionar un informe de municipios que han solicitado adelantos de participaciones en los últimos tres ejercicios fiscales?
8. ¿Cuáles son las principales causas por las que se autoriza dichos adelantos?
9. ¿Qué monto total ha sido adelantado a los municipios del estado en el presente ejercicio?
10. ¿Se establecieron plazos o calendarios de recuperación y bajo qué condiciones se realizan los descuentos posteriores?
11. ¿Existe un mecanismo de supervisión o auditoría para verificar el destino del recurso una vez entregado al municipio?
12. ¿Se ha detectado algún incumplimiento o desviación en el uso de adelantos anteriores por parte de los municipios?
13. ¿En los últimos tres ejercicios (2022–2024), el municipio de Parral ha recibido adelantos de participaciones?
14. ¿En caso de ser así, en qué fechas presentó el Municipio de Parral su solicitud de adelanto de participaciones?
15. ¿La Secretaría ha detectado incumplimientos o irregularidades en el uso o devolución de adelantos otorgados a Parral o a otros municipios?
16. ¿Cuál fue el monto solicitado en estos ejercicios por dicho municipio y qué porcentaje representa de sus participaciones anuales?

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:

**PRIMERO.** A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a la autoridad mencionada a más tardar en la segunda sesión posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del Artículo 66 de la Constitución.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

**SEGUNDO.** De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que la autoridad emita su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su Presidencia, se sirva a dar vista a los suscritos de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.** - Se solicita que la autoridad remita la información a este Congreso en un plazo no mayor a **15 días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, acompañada de evidencia documental suficiente.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIPUTADO FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIPUTADA ALMA YESENIA PORTILLO LERMA

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO